



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION**

R.U.C. : N° 20137592437  
Representante Legal : DR. JOSÉ LUIS VILLARAN SALAZAR  
Cargo : Director Ejecutivo (e)

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Natalio Sánchez N° 220 – Piso 12, Jesús María  
Teléfono : 33072274 – 3307275  
Correo Electrónico : [imp@imp.gob.pe](mailto:imp@imp.gob.pe)  
Portal Electrónico : [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad.**

El Instituto Metropolitano de Planificación es el órgano asesor del más alto nivel del Concejo Metropolitano y de la Alcaldía en materia de planificación del desarrollo de la metrópoli. Su actividad enriquecida por las nuevas perspectivas, tecnológicas y experiencias, tiene una vigencia demostrada de más de dieciséis años.

El objetivo central en el que se basa la política del Plan de Gobierno de la actual administración es el poder de proponer e implementar nuevas disposiciones, programas y proyectos que permiten mejorar las condiciones económicas; sociales urbanas de los pobladores de la ciudad de Lima, en el contexto de la actual política económica nacional.

## Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411-Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N° 776 de Tributación Municipal
- Ley N° 27293-Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP
- Ley N° 28427-Ley de Presupuesto de la Republica
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y su reglamento D.S. N° 084-2004-PCM
- Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento de Empleo, normas complementarias y concordadotes
- Acuerdo N° 032-C.M.L. creación del Instituto Metropolitano de Planificación
- Acuerdo de Concejo N° 089 estatuto del Instituto Metropolitano de Planificación
- Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de las entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2006 - Directiva N° 012-2005-EF/76.01
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Directiva para la Ejecución de Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el año 2007 – Directiva N° 004-2007-EF/76.01

### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

El Instituto Metropolitano de Planificación tiene la responsabilidad sustancial de conducir permanentemente el proceso de planificación para el mediano y largo plazo, orientando sus propuestas al cumplimiento de los Objetivos estratégicos establecidos y definidos por el Alcalde y el Concejo Metropolitano de Lima.

Desde su creación hasta la fecha el IMP ha sido creciendo y conformado equipos muy profesionales, los cuales han producido mas de 190 estudios que han servido, para el mejoramiento local en el ámbito metropolitano, relacionados a:

- a. Elaboración de planes y estudios para el desarrollo local.
- b. Desconcentración funcional y territorial del área metropolitana Lima
- c. Equipamiento urbano
- d. Recuperación ecológica y saneamiento ambiental del área Metropolitana
- e. Mejoramiento del transporte urbano metropolitano
- f. Mejoramiento y complementación del sistema vial metropolitano
- g. Elaboración de documentos de planificación operativa

Además se han desarrollado estudios para Instituciones como CORDECALLAO, EMAPE, ENACE, ACADESI, IPSS, Municipalidades tales como Miraflores, Barranco, San Borja, Villa Maria del Triunfo, Comas, Magdalena del Mar, Lurin, Santiago de Surco, Jesús Maria, Ate, Breña, Santa Anita, Surquillo, etc; con la imagen del IMP ha sido reconocida como órgano técnico.

El objetivo central en el que se basa la política del Plan de Gobierno de la actual administración, es el de proponer e implementar nuevas disposiciones, programas y proyectos, que permiten mejorar las condiciones económicas, sociales y urbanas de los pobladores de la ciudad de Lima. En el contexto la actual política económica nacional.

c. **Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2006 y 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del **Instituto Metropolitano de Planificación**, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

d. **Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el **Instituto Metropolitano de Planificación** al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>1</sup>.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el **Instituto Metropolitano de Planificación** al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

---

<sup>1</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**e. Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>2</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>3</sup>.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

### **a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría**

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central del **Instituto Metropolitano de Planificación**, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría para el examen del ejercicio 2006, y en el caso del ejercicio 2007, la sociedad de auditoría con el Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría Externa para la visita interina o preliminar a la institución.

### **b. Plazo de realización de la auditoría**

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de treinta (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

### **c. Fecha de Entrega de información**

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2006, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión Auditora, y en el caso del ejercicio 2007 serán entregados el 29.FEB.2008 y éstas deben ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>4</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

### **d. Conformación del Equipo de Auditoría**

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor

---

<sup>2</sup> En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>3</sup> Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

<sup>4</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento.

- Un (01) Jefe de Comisión

- Auditores

Especialistas<sup>5</sup>

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente<sup>6</sup>:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

**f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades**

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>7</sup>.

**g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.**

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).

---

<sup>5</sup> Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

<sup>6</sup> Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

<sup>7</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

**h. Modelo de Contrato**

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General<sup>8</sup>, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, “**Contrato para el servicio de auditoría**”.

**i. Representante**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionaria señorita: **CPC. BETSABÉ ARROYO HOLGUÍN**, Directora de la Oficina General de Administración.

**III. ASPECTOS ECONOMICOS**

**a. Costo de la Auditoría**

**a.1 Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	18,907.56	18,907.56	37,815.12
Impuesto General a las Ventas	S/.	3,592.44	3,592.44	7,184.88
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>22,500.00</b>	<b>22,500.00</b>	<b>45,000.00</b>

**Son: Cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles**

El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará el pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

**Ejercicio 2006**

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

**Ejercicio 2007**

Igual tratamiento tendrá el Ejercicio 2007

<sup>8</sup> [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe), ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

**b. Garantías Aplicables al Contrato**

Por cada ejercicio a auditar la Sociedad otorgará a favor del Instituto Metropolitano de Planificación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

**c. Reembolso de Gastos de Publicación**

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CCC